



**NOTA SECRETARIAL.** - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de marzo de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA  
Secretario

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, primero (01) de marzo de 2024.

Proceso de Jurisdicción Voluntaria (anulación)	
Demandante	Leidis García Genes C.C. N°1.063.144.909
Apoderado	Adriana Sofía Corena Blanco C.C. N°1.067.862.276
Radicado	23.417.40.89.001.2024.00049.00

En auto inadmisorio previamente proferido, se ordenó a la parte actora subsanar la demanda, para lo cual se le otorgó un término perentorio de cinco (05) días hábiles, tiempo en el cual la parte accionante aportó memorial poder.

Revisado el escrito presentado, da cuenta el despacho que no fue subsanada la causal a indicada en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Tenemos que a la parte actora fue exhortada para que allegará la dirección para notificación personal de la demandante, señora **Leidis García Genes**, sin embargo, no lo hizo, si bien la parte actora presentó escrito subsanando la demanda en sobre el punto de la ausencia de poder, volvió a omitir señalar la dirección de la demandante.

Ante lo anterior, no se cumplió con la carga asignada a la parte solicitante, por lo que corresponde el **rechazo** de la demanda, tal y como está reglado en el inciso 4 del artículo 90 del código general del proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**Primero: Rechazar** la presente demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR**  
**JUEZ**

23.417.40.89.001.2024.00049.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896fafa14c9414022c8717b7ef4843762286513f9da6f8fbd0b82b65b95016b**

Documento generado en 01/03/2024 07:50:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**